

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, agosto treinta de dos mil veintiuno.
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	MARIA NOELIA GIRALDO MORALES
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente Digital	05001-31-03-001- 2021-00232 -00

La demanda de la referencia se encuentra dirigida a los señores JUECES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, por cuanto según lo manifestado por el abogado demandante, en el acápite de estimación de la cuantía, se expresa que es mayor por el valor de las pretensiones que ascienden a la suma de \$136.687.187. Siendo así, procede el juzgado a verificar si evidentemente el valor del capital pretendido por valor de \$124.131.498 más los correspondientes intereses moratorios pedidos y que se pactaron en el título valor allegado pagaré a la tasa del 23.35% anual, es decir el 1.94% mensual, ascienden a la suma de \$136.687.187 lo que no corresponde a la realidad, si tenemos en cuenta que el valor de los intereses mensuales a la tasa del 1.94% mensual sobre el capital de \$124.131.498 ascienden a la suma de \$2.408.151. y los mismos (intereses) pretendidos desde el día 6 de febrero de 2021 a la fecha de presentación de la demanda 25 de junio de 2021, 4 meses 5 días arroja un total de intereses de \$11.238.024 más el capital de \$124.131.498 asciende a la suma de \$135.369.522 lo que no supera el valor de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes del año en curso (\$136'278.000) como límite para determinar la mayor cuantía,

En consecuencia, esta Agencia Judicial con fundamento en los artículos 18, 20, 25 y el artículo 90 inciso 2° del Código General del Proceso,

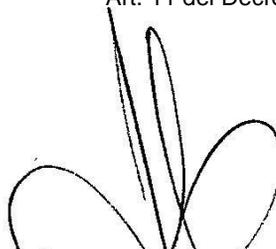
RESUELVE:

- 1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia en razón de que no es de mayor cuantía la demanda de proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra la señora MARIA NOELIA GIRALDO MORALES.
- 2) ORDENAR la remisión del expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL MEDELLÍN, a fin que se sirva repartirlo entre los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Art. 11 del Decreto 491 de 2020



JOSE ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 152
 14 de septiembre de 2021.
 Mónica María Arboleda Zapata
 Notificadora